

no Saboy-13

MUNICIPIO DE MANTA  
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO  
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CROQUIS

**IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION**

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL  NO  SI

CLAVE CATASTRAL: 62009R7

DIRECCION: calle: 24 ABRIL lote: \_\_\_\_\_

DIRECCION: calle: \_\_\_\_\_ lote: \_\_\_\_\_

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO: \_\_\_\_\_

HOLJA N°: \_\_\_\_\_

UBICAR LA DIRECCION DEL LOTE EN LA CALLE (CALLE, AVENIDA, CARRETERA, VIAL) Y NUMERO: \_\_\_\_\_

**FRONTES**

FRENTE A LA CALLE Y A LA VIA PUBLICA

FRENTE A LA CALLE Y A LA VIA PRIVADA

FRENTE A LA CALLE Y A LA VIA PRIVADA Y A LA VIA PUBLICA

FRENTE A LA CALLE Y A LA VIA PRIVADA Y A LA VIA PUBLICA Y A LA VIA PRIVADA

**ACCESO AL LOTE**

1.  LOTE INTERIOR

2.  POR PASADIZO PEATONAL

3.  POR PASADIZO VEHICULAR

4.  POR CALLE

5.  POR AVENIDA

6.  POR EL MALECON

7.  POR LA PLAYA

**MARCAR SOLO EL DE MAYOR SEGURIDAD**

**REDES PUBLICAS EN LA VIA**

1.  NO EXISTE

2.  EXISTE

3.  EXISTE

**AGUA POTABLE**

1.  NO EXISTE

2.  SI EXISTE

**ALCANTARILLADO**

1.  NO EXISTE

2.  SI EXISTE

3.  SI EXISTE

**ENERGIA ELECTRICA**

1.  NO EXISTE

2.  SI EXISTE RED AEREA

3.  SI EXISTE RED SUBTERRANEA

**ALUMBRADO PUBLICO**

1.  NO EXISTE

2.  INCANDESCENTE

3.  DE SODIO O MICROCURIO

**DESVIEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO**

1.  SOBRE LA RASANTE

2.  BAJO LA RASANTE

**CERRAMIENTO**

1.  HORMIGON ARMADO

2.  MADERA

3.  CANA

4.  OTRO

**SERVICIOS DEL LOTE**

1.  AGUA POTABLE

2.  NO EXISTE

3.  SI EXISTE

1.  PASADIZOS

2.  NO EXISTE

3.  SI EXISTE

1.  ELECTRICIDAD

2.  NO EXISTE

3.  SI EXISTE

**CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE**

1.  AREA

2.  PERIMETRO

3.  LONGITUD DEL ACCESO

4.  NUMERO DE ESQUINAS

5.  SIN DESVIACIONES

6.  SIN DESVIACIONES

7.  SIN DESVIACIONES

8.  SIN DESVIACIONES

9.  SIN DESVIACIONES

10.  SIN DESVIACIONES

11.  SIN DESVIACIONES

12.  SIN DESVIACIONES

13.  SIN DESVIACIONES

14.  SIN DESVIACIONES

15.  SIN DESVIACIONES

16.  SIN DESVIACIONES

17.  SIN DESVIACIONES

18.  SIN DESVIACIONES

19.  SIN DESVIACIONES

20.  SIN DESVIACIONES

21.  SIN DESVIACIONES

22.  SIN DESVIACIONES

23.  SIN DESVIACIONES

24.  SIN DESVIACIONES

25.  SIN DESVIACIONES

26.  SIN DESVIACIONES

27.  SIN DESVIACIONES

28.  SIN DESVIACIONES

29.  SIN DESVIACIONES

30.  SIN DESVIACIONES

31.  SIN DESVIACIONES

32.  SIN DESVIACIONES

33.  SIN DESVIACIONES

34.  SIN DESVIACIONES

35.  SIN DESVIACIONES

36.  SIN DESVIACIONES

37.  SIN DESVIACIONES

38.  SIN DESVIACIONES

39.  SIN DESVIACIONES

40.  SIN DESVIACIONES

41.  SIN DESVIACIONES

42.  SIN DESVIACIONES

43.  SIN DESVIACIONES

44.  SIN DESVIACIONES

45.  SIN DESVIACIONES

46.  SIN DESVIACIONES

47.  SIN DESVIACIONES

48.  SIN DESVIACIONES

49.  SIN DESVIACIONES

50.  SIN DESVIACIONES

51.  SIN DESVIACIONES

52.  SIN DESVIACIONES

53.  SIN DESVIACIONES

54.  SIN DESVIACIONES

55.  SIN DESVIACIONES

56.  SIN DESVIACIONES

57.  SIN DESVIACIONES

58.  SIN DESVIACIONES

59.  SIN DESVIACIONES

60.  SIN DESVIACIONES

61.  SIN DESVIACIONES

62.  SIN DESVIACIONES

63.  SIN DESVIACIONES

64.  SIN DESVIACIONES

65.  SIN DESVIACIONES

66.  SIN DESVIACIONES

67.  SIN DESVIACIONES

68.  SIN DESVIACIONES

69.  SIN DESVIACIONES

70.  SIN DESVIACIONES

71.  SIN DESVIACIONES

72.  SIN DESVIACIONES

73.  SIN DESVIACIONES

74.  SIN DESVIACIONES

75.  SIN DESVIACIONES

76.  SIN DESVIACIONES

77.  SIN DESVIACIONES

78.  SIN DESVIACIONES

79.  SIN DESVIACIONES

80.  SIN DESVIACIONES

81.  SIN DESVIACIONES

82.  SIN DESVIACIONES

83.  SIN DESVIACIONES

84.  SIN DESVIACIONES

85.  SIN DESVIACIONES

86.  SIN DESVIACIONES

87.  SIN DESVIACIONES

88.  SIN DESVIACIONES

89.  SIN DESVIACIONES

90.  SIN DESVIACIONES

91.  SIN DESVIACIONES

92.  SIN DESVIACIONES

93.  SIN DESVIACIONES

94.  SIN DESVIACIONES

95.  SIN DESVIACIONES

96.  SIN DESVIACIONES

97.  SIN DESVIACIONES

98.  SIN DESVIACIONES

99.  SIN DESVIACIONES

100.  SIN DESVIACIONES

no tiene subterráneo  
24/05/1997  
Antonio Sfs

**FORMA DE OCUPACION DEL LOTE**

1.  SIN EDIFICACION

2.  CON EDIFICACION

3.  USO DEL AREA SIN EDIFICACION

4.  SIN USO

5.  CONSTRUCCION

6.  OTRO USO

7.  OTRO USO

8.  OTRO USO

9.  OTRO USO

10.  OTRO USO

11.  OTRO USO

12.  OTRO USO

13.  OTRO USO

14.  OTRO USO

15.  OTRO USO

16.  OTRO USO

17.  OTRO USO

18.  OTRO USO

19.  OTRO USO

20.  OTRO USO

21.  OTRO USO

22.  OTRO USO

23.  OTRO USO

24.  OTRO USO

25.  OTRO USO

26.  OTRO USO

27.  OTRO USO

28.  OTRO USO

29.  OTRO USO

30.  OTRO USO

31.  OTRO USO

32.  OTRO USO

33.  OTRO USO

34.  OTRO USO

35.  OTRO USO

36.  OTRO USO

37.  OTRO USO

38.  OTRO USO

39.  OTRO USO

40.  OTRO USO

41.  OTRO USO

42.  OTRO USO

43.  OTRO USO

44.  OTRO USO

45.  OTRO USO

46.  OTRO USO

47.  OTRO USO

48.  OTRO USO

49.  OTRO USO

50.  OTRO USO

51.  OTRO USO

52.  OTRO USO

53.  OTRO USO

54.  OTRO USO

55.  OTRO USO

56.  OTRO USO

57.  OTRO USO

58.  OTRO USO

59.  OTRO USO

60.  OTRO USO

61.  OTRO USO

62.  OTRO USO

63.  OTRO USO

64.  OTRO USO

65.  OTRO USO

66.  OTRO USO

67.  OTRO USO

68.  OTRO USO

69.  OTRO USO

70.  OTRO USO

71.  OTRO USO

72.  OTRO USO

73.  OTRO USO

74.  OTRO USO

75.  OTRO USO

76.  OTRO USO

77.  OTRO USO

78.  OTRO USO

79.  OTRO USO

80.  OTRO USO

81.  OTRO USO

82.  OTRO USO

83.  OTRO USO

84.  OTRO USO

85.  OTRO USO

86.  OTRO USO

87.  OTRO USO

88.  OTRO USO

89.  OTRO USO

90.  OTRO USO

91.  OTRO USO

92.  OTRO USO

93.  OTRO USO

94.  OTRO USO

95.  OTRO USO

96.  OTRO USO

97.  OTRO USO

98.  OTRO USO

99.  OTRO USO

100.  OTRO USO

OBSERVACIONES



6230725

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA



Ministerio de  
Agricultura, Ganadería,  
Acuacultura y Pesca

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS  
Y REFORMA AGRARIA

PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN No. 1112M12201  
PROVINCIA: MANABI CANTÓN: MANTA PARROQUIA: MANTA  
SECTOR: EL AROMO LOTE No.: S/N SUPERFICIE: 0.0140 HAS  
UBICADO EN: S/N O NOMBRE:  
DISTRITO: OCCIDENTAL PROYECTO:

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

1. Guayaquil, 16 de Diciembre del 2011 a las 19:17:27 VISTOS.- PICO DELGADO ELBA MARISELA ,PICO LUCAS MODESTO WILLIAN con cédula(s) de ciudadanía número(s) 1309532370,1308447844 de nacionalidad(es) ECUATORIANA de estado(s) civil(es) CASADO,CASADO conforme señala(n) el(los) interesado(s), quien(es) ha(n) presentado la Solicitud tramitada con el expediente N° 1112M12201, para obtener la adjudicación del lote de terreno cuyas características y ubicación se detallan a continuación:

PROVINCIA: MANABI CANTÓN: MANTA PARROQUIA: MANTA  
SECTOR: EL AROMO LOTE No.: S/N SUPERFICIE: 0.0140 HAS  
UBICADO EN: S/N O NOMBRE:

2. El predio es patrimonio del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca - Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria según Decreto Ejecutivo No. 373 del 28 de mayo del 2010 ; L.D.A. Y LEY TIERRAS BALDIAS ART. 1, NUMERAL 1 Protocolizada el e inscrita en el Registro de Propiedad del Cantón ei

3. El precio para la adjudicación de la tierra objeto de esta providencia, es: el siguiente:

	PRECIO UNITARIO		TOTAL
Tierra, por HAS.	\$ 0.00	X 0.0140 HAS	\$ 10.00
Linderación y/o verificación			\$ 0.00
Intereses	0 %		\$ 0.00
Mejoras			\$ 0.00
		PRECIO TOTAL	\$ 10.00

SON: DIEZ DOLARES  
El avalúo de la tierra y mejoras lo fijó: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N. 6 DEL 09-03-2005

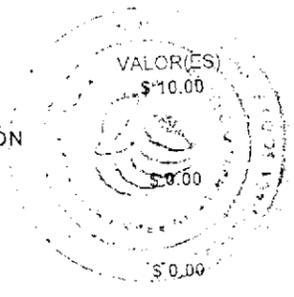
4. Para la cancelación de la cantidad señalada en el numeral 3, el (los) peticionario(s) acepta (n) la siguiente forma de pago:

	VALOR(ES)
DEPÓSITO POR TIERRA	\$ 10.00
DEPÓSITO POR LINDERACIÓN Y/O VERIFICACIÓN	\$ 0.00
DEPÓSITO POR MEJORAS	\$ 0.00
TOTAL PAGADO:	\$ 10.00

Comprobante ingreso y/o Recibo Caja Graí.No(s):  
#3813

FECHA(S)  
01-Nov-2011

*[Handwritten signature]*  
Copia



Nº 0029088



5. Por haber cumplido los requerimientos legales ADJUDICASE a: PICO DELGADO ELBA MARISELA ,PICO LUCAS MODESTO WILLIAN el lote de terreno ya expresado, con la superficie que se deja establecida y con los linderos constantes en el informe de linderación No. S/N de fecha 16-09-09 y que a continuación se detalla:

NORTE: DELGADO DELGADO JOSE MAXIMO, ALONZO FLORES GERMANIA FELICIDAD CON 5.52 M, RUMBO S 70 33 40 E; DELGADO DELGADO JOSE MAXIMO, ALONZO FLORES GERMANIA FELICIDAD CON 8.85 M, RUMBO S 70 33 43 E; DELGADO DELGADO JOSE MAXIMO, ALONZO FLORES GERMANIA FELICIDAD CON 1.36 M, RUMBO S 70 33 29 E.

SUR: DELGADO DELGADO MANUEL CESAR CON 13.54 M, RUMBO N 60 34 48 W; DELGADO DELGAJO JOSE MAXIMO, ALONZO FLORES GERMANIA FELICIDAD CON 2.65 M, RUMBO N 60 34 48 W.

ESTE: VIA DEL PACIFICO CON 10.26 M , SIGUIENDO SU TRAZADO .

OESTE: DELGADO DELGADO JOSE MAXIMO, ALONZO FLORES GERMANIA FELICIDAD CON 7.46 M , RUMBO N 20 25 34 E.

SE ADJUNTA COPIA DEL PLANO, INFORME DE LINDERACIÓN Y PLAN DE MANEJO

6. La presente Adjudicación se revertirá por el incumplimiento de las siguientes obligaciones: A) Que el adjudicatario impida el libre acceso o tránsito por las servidumbres que hubiere o que estableciere La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria u otra autoridad competente. B) Que el adjudicatario no cumpla el plan de manejo sustentable del área aprobado por La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria o el Ministerio del Ambiente (MAE), según el caso. C) Por dolo es decir por engaño, fraude o trampa que distorsione o provoque equivocación a los servidores públicos que deben informar o decidir sobre la Adjudicación. Se entenderá la misma causal cuando el dolo provenga de los servidores públicos que intervengan en el trámite. La apreciación del dolo será probada dentro del trámite de reversión a la Adjudicación, sin perjuicio de la acción, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

7. Esta adjudicación no da derecho a Saneamiento por Evicción y se realiza en relación a la cabida; sin embargo de lo cual, si la superficie fuere mayor a la expresada en esta providencia, el exceso continuará perteneciendo al Estado, que dispondrá libremente aún cuando estuviere cultivado, pero si la superficie fuere inferior a la expresada, ello no da derecho al adjudicatario para formular ninguna reclamación, debiendo conformarse con la superficie que existiere.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA



SECRETARÍA DE  
LA REFORMA  
AGRARIA



Ministerio de  
Agricultura, Ganadería,  
Acuicultura y Pesca

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y  
REFORMA AGRARIA

PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN No.: 1112M12201 EXPEDIENTE No.: 1112M12201

PROVINCIA: MANABI  
SECTOR: EL AROMO  
UBICADO EN: S/N  
DISTRITO: OCCIDENTAL

CANTÓN: MANTA  
LOTE No.: S/N  
O NOMBRE:  
PROYECTO:

PARROQUIA: MANTA  
SUPERFICIE: 0.0140 HAS

8. La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria se reserva el derecho de verificar técnicamente la cabida y linderos del predio adjudicado.

9. Mientras el adjudicatario no cumpla el plan de manejo en el plazo establecido, no podrá enajenar el predio

10. Cuando se ha producido transferencia de dominio a favor de terceros la adjudicación puede ser objeto de reversión por las mismas causas que habrían afectado al adjudicatario original. Los terceros adquirentes necesariamente se subrogarán en los derechos y obligaciones del adjudicatario.

11. El adjudicatario o quien lo subrogue en el derecho de dominio no podrá alegar plazo total pendiente en caso de incumplimiento del plan de manejo aprobado para la adjudicación, que haya considerado plazos parciales.

12. En caso de revertirse esta adjudicación, el predio volverá al estado anterior libre de todo gravamen aunque estuviere en poder de terceros a cualquier título, quienes deberán atenerse a la resolución dictada.

13. El adjudicatario deberá entregar a La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria en un plazo máximo de 120 días después de la fecha de entrega de la Providencia de Adjudicación, una copia auténtica debidamente protocolizada e inscrita en el respectivo Registro de la Propiedad. De no hacerlo, se podrá dejar sin efecto o se resolverá la misma, según sea el caso.

La presente providencia, una vez anotada en el Registro Catastral General de tierras de La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, protocolícese en una Notaría Pública, e inscribase en el Registro de la Propiedad Cantonal correspondiente, conjuntamente con el plano y el plan de manejo que forman parte de esta Adjudicación, a costa del adjudicatario.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE...



Nº 0029088



PICO DELGADO ELBA MARISELA ,PICO LUCAS MODESTO WILLIAN  
1112M12201

  
**AB. EDUARDO FRANCISCO CARRIEL**  
DIRECTOR DISTRITO OCCIDENTAL DE LA  
SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

CERTIFICO.-

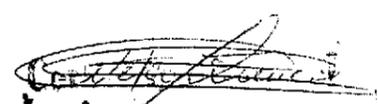
  
**AB. JOSE FERNANDO HERRERA SALAZAR**  
SECRETARIO AD-HOC DISTRITO OCCIDENTAL DE LA  
SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

La presente providencia queda anotada en esta fecha en el Registro Catastral General de Tierras de La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria en el Folio No. 154 Tomo No. 600 Guayaquil, 27-11-14

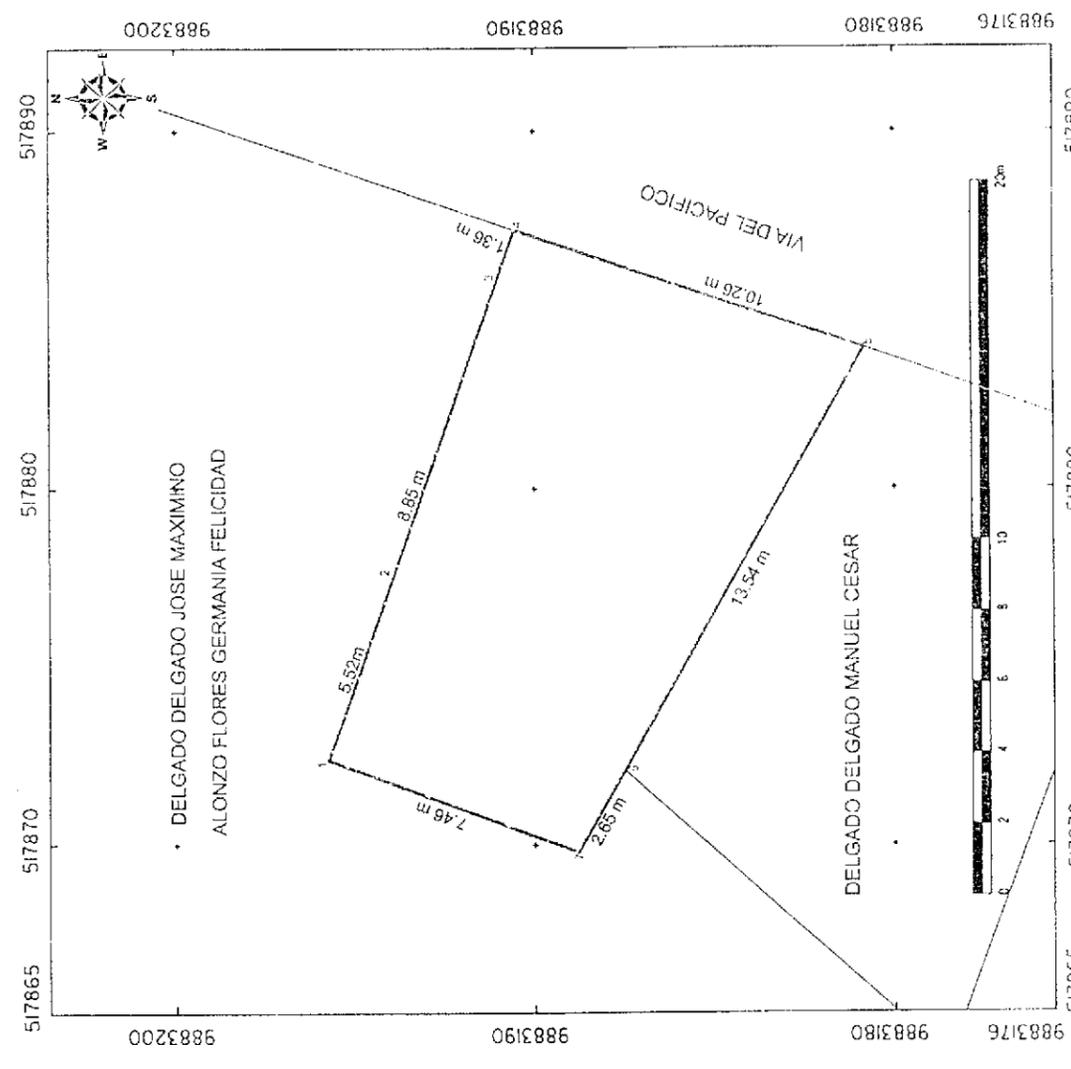
CERTIFICO.-

  
**AB. JOSE FERNANDO HERRERA SALAZAR**  
SECRETARIO AD-HOC DISTRITO OCCIDENTAL DE LA  
SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

ELABORADO POR: TATIANA MENDOZA SANTANA

  
**copia**  
SECRETARIO AD-HOC  
SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

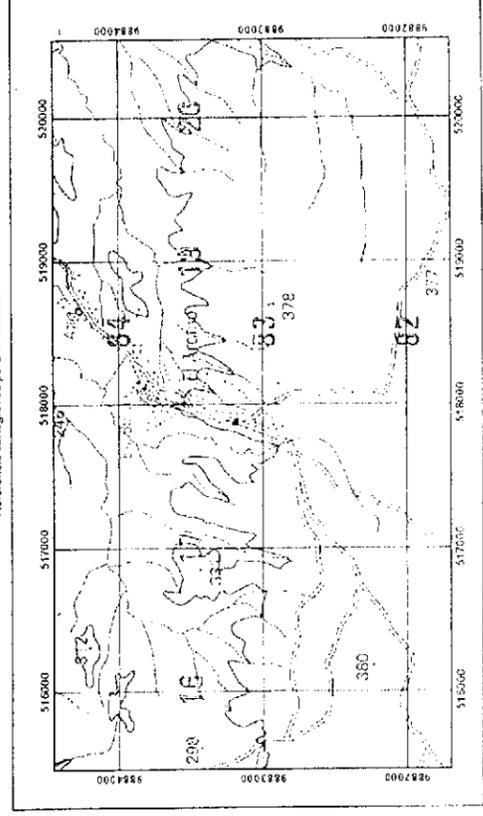
# LEVANTAMIENTO PREDIAL



Coordenadas Para S UTM	Zona	17
Sistema WGS84		
Escala	1:200	
Area	03'49' Hbs	
Ref. Carta Top. IGN	1:50000	
Fecha	16-09-05	
San Lorenzo		

CONVENIO INIA - REFORMULISTA AL  
 PROYECTO DE LEY DE REFORMA DEL SISTEMA DE  
 PROYECTO DE LEY DE REFORMA DEL SISTEMA DE  
 PROYECTO DE LEY DE REFORMA DEL SISTEMA DE

Provincia	Morona	Parroquia	Morona	Sector	E. Andino
Nombre del Poseedor	PICO DELGADO ELBA MARISELA PICO LUCAS MODESTO WILLIAN				
Nombre del Predio	SIN NOMBRE				
Código Catastral	1308500303022				



Elaborado por	Revisado y Aprobado por
Ing. Víctor Hugo Villalba L.C. No. 12777-05	Delegado Técnico del INDA

COLOMBIA 1.800.000.287.000  
VIC. DIEGO ALBA MARCELA  
MONTE/BIEN/BIEN  
29 JUNIO 1977  
005- 0108 0100 F  
MADRID/ MADRID  
MADRID 1977

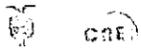


El Enc. William Pico

EDUCACION  
CASADO MOJESTO WILLIAM PICO  
PRIMARIA CUBIERTA DOMESTICA  
OTI ROMULO ESCOBAR  
MARIA ELOISA DELGADO ALONSO  
MADRID  
17/01/2011



República de Colombia  
Ministerio de Educación  
Bogotá, D.C.  
17/01/2011



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

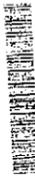
121-0043  
NÚMERO

1309532370  
CÉDULA

PICO DELGADO ELBA MARISELA

MANABI  
PROVINCIA  
ANDRÉS DE VERA  
PARROQUIA

PORTOVIEJO  
CANTÓN  
ANDRÉS DE VERA  
ZONA



EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR

255-0069 NÚMERO  
1308447844 CÉDULA

PICO LUCAS MODESTO WILLIAN

MANABI MANTA  
PROVINCIA CANTON  
MANTA ZONA  
PARROQUIA

*[Signature]*  
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





### INFORME DE LINDERACIÓN

Nombre del Predio: SIN NOMBRE  
 Posesionarios: PICO DELGADO ELBA MARISELA, PICO LUCAS MODESTO  
 WILLIAN  
 Provincia: Manabi  
 Cantón: Manta  
 Parroquia: Manta  
 Sector: El Aromo  
 Código Catastral: 1308500303022  
 Fecha: 16-09-09

### CUADRO DE COORDENADAS

Vértices	Este	Norte
1	517872.40	9883195.76
2	517877.60	9883193.92
3	517885.94	9883190.98
4	517887.23	9883190.53
5	517883.90	9883180.82
6	517872.10	9883187.47
7	517869.79	9883188.77

*Geog. Edwin Castibon*  
 2010-07-09

DATUM: WGS-84 UTM 17S

### LINDEROS

#### NORTE

DELGADO DELGADO JOSE MAXIMINO, ALONZO FLORES GERMANIA  
 FELICIDAD con 5.52 m. rumbo S 70° 33' 40" E;  
 DELGADO DELGADO JOSE MAXIMINO, ALONZO FLORES GERMANIA  
 FELICIDAD con 8.85 m. rumbo S 70° 33' 43" E;  
 DELGADO DELGADO JOSE MAXIMINO, ALONZO FLORES GERMANIA  
 FELICIDAD con 1.36 m. rumbo S 70° 33' 29" E;

#### ESTE

VIA DEL PACIFICO con 10.26 m. siguiendo su trazado;

#### SUR

DELGADO DELGADO MANUEL CESAR con 13.54 m. rumbo N 60° 34' 48" W;  
 DELGADO DELGADO JOSE MAXIMINO, ALONZO FLORES GERMANIA  
 FELICIDAD con 2.65 m. rumbo N 60° 34' 48" W;



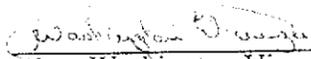
PETROINDUSTRIAL  
FILIAL DE PETROECUADOR

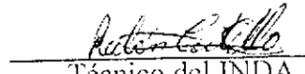


OESTE  
DELGADO DELGADO JOSE MAXIMINO, ALONZO FLORES GERMANIA  
FELICIDAD con 7.46 m, rumbo N 20° 25' 34" E.

ELABORADO POR:

REVISADO Y APROBADO POR:

  
Ing. Washington Vinueza  
Lic. Prof. 12-17-115

  
Técnico del INDA

INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR ECUADOR  
CALLE 10/100  
CANTON QUITO  
Ecuador  
Ing. Ruben Castillo  
2010-07-09







Dr. Diego Pazmiño Vinuesa  
EL SUBSECRETARIO DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

CONSIDERANDO:

- Que la Constitución de la República en su Art. 226 determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que la Ley de Desarrollo Agrario codificada, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 315 de 16 de abril de 2001, Arts. 36 y 37 asigna las siguientes atribuciones al hoy inexistente INDA:
- a) Otorgar títulos de propiedad a las personas naturales o jurídicas que, estando en posesión de tierras rústicas y teniendo derecho a ellas, carecen de título de propiedad;
  - b) Adjudicar tierras que son de su propiedad;
  - c) Declarar la expropiación de tierras que estén incursas en las causales establecidas en el artículo 32 de dicha Ley;
  - d) Realizar y mantener un catastro de las tierras agrarias;
  - e) Perfeccionar el proceso de reforma agraria integral; y
  - f) Las demás que consten en la Ley y su Reglamento;
- Que la misma invocada Ley en su Art. 42 establece las funciones del nivel ejecutivo de la que fue la estructura del ex INDA, que implican competencias administrativas, como son: conocer y resolver en sede administrativa sobre los trámites de expropiación que se eleven en apelación o consulta; otorgar títulos de propiedad de las tierras que estén en posesión de personas naturales o jurídicas que tengan derecho a ello; adjudicar las tierras que forman parte del patrimonio del INDA; tramitar de conformidad con la Constitución Política de la República y demás leyes pertinentes, las denuncias de invasiones o tomas de tierras que le sean presentadas; conocer y resolver los trámites de resolución de adjudicación, oposición a la adjudicación y presentación de títulos que se sustancien de conformidad con la Ley de Tierras Baldías y Colonización;
- Que la misma ya invocada Ley en su Art. 52 dispone que el nivel ejecutivo de la estructura del ex INDA, titulará las tierras mediante resolución que será protocolizada en una notaría e inscrita en el registro cantonal de la propiedad que corresponda;
- Que mediante Decreto Ejecutivo No. 373 de 28 de mayo de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 206 de 3 de junio del mismo año, el Presidente de la República suprimió el Instituto



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES

MINISTERIO O INSTITUCION: MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

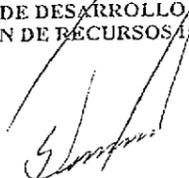
ACCION DE PERSONAL	No: 1340 SDO/GRH	<input type="checkbox"/>	DECRETO	<input type="checkbox"/>	ACUERDO
	FECHA: 17 DIC 2010	<input type="checkbox"/>	RESOLUCION	<input type="checkbox"/>	RESOLUCION

CARRIEL MUÑOZ APELLIDOS		EDUARDO FRANCISCO NOMBRES	
CEDULA DE CIUDADANIA No: 090929022-3	CEDULA MILITAR No	CERTIFICADO DE VOTACION No	RIGE A PARTIR DE:

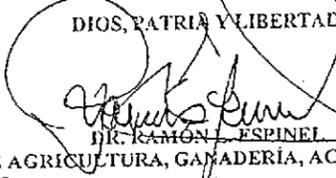
EXPLICACIÓN: El Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, en uso de sus atribuciones legales,

**ACUERDA:**

NOMBRAR: Al Abogado **EDUARDO FRANCISCO CARRIEL MUÑOZ**, para que ocupe el puesto de Director Técnico de Área del Distrito Occidental - Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, de conformidad con el detalle que consta en la situación propuesta.

SITUACION ACTUAL	SITUACION PROPUESTA
DIRECCIÓN: PROCESO: SUBPROCESO: PUESTO: LUGAR DE TRABAJO: SUELDO BASICO: PARTIDA PRESUPUESTARIA:	DIRECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA PROCESO: DISTRITO OCCIDENTAL SUBPROCESO: PUESTO: DIRECTOR TÉCNICO DE ÁREA LUGAR DE TRABAJO: GUAYAQUIL REMUNERACIÓN UNIFICADA: \$ 2.190,00 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 20103639990002000000001D9151010500000001000000001335
ACTA FINAL DE CONCURSO No ..... FECHA: ..... CALIFICACION DE SELECCIÓN OFICIO No ..... FECHA: ..... AFILIACION COLEGIO DE PROFESIONALES No ..... FECHA: .....	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL GESTION DE RECURSOS HUMANOS  DR. GABRIEL OCAMPO ANDRADE DIRECTOR DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

  
DR. RAMÓN ESPINEL  
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

REGISTRO  
Legalización de la Acción de Personal  
15-12-2010

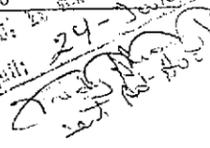
17 DIC 2010  
Fecha: .....

Revisado  
  
Responsable del Registro

**M A G A P**

CERTIFICO: que es fiel copia del original que reposa en archivos

Fecha: .....

CERTIFICO: 24-2010  


del Ministro el "Informe de la validez de los acuerdos, resoluciones y oficios circulares de delegaciones expedidas por los diferentes Ministros y Subsecretarios", donde recomienda que con el fin de precautelar que los administrados no presenten acciones de nulidad de los actos emanados a consecuencia de las diferentes delegaciones, el Subsecretario de Tierras y Reforma Agraria emita una resolución que convalide lo actuado por los Directores Distritales y Delegados Provinciales únicamente en la ejecución de trámites y resoluciones de los procedimientos de legalización de tierras rurales, litigios administrativos de tierras rurales; y adjudicación y titularización de tierras baldías."

Que el Art. 95 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE) dispone que todos los actos que incurran en infracciones al ordenamiento jurídico, inclusive la desviación de poder, son anulables y por tanto podrán ser convalidados por la autoridad tan pronto como dichos vicios sean encontrados con el propósito de garantizar la vigencia del ordenamiento jurídico;

**RESUELVE:**

Artículo Único.- Convalidar lo actuado por los Directores Distritales, los Delegados Provinciales de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, en la ejecución de trámites y resoluciones de los procedimientos de legalización de tierras rurales, litigios administrativos de tierras rurales; y adjudicación y titularización de tierras baldías a partir del 4 de abril de 2011 hasta el 16 de julio de 2012.

Disposición Final.- De la ejecución de esta resolución, que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, encargase a la Gerente del proyecto de Legalización Masiva de la Tierra, a los Directores de Titulación, de Estudios e Información; Directores Distritales y Responsables de las Unidades de Tierras de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria en cada provincia.

Dado en Quito, a 13 JUL. 2012

  
Dr. Diego Pazmiño V.

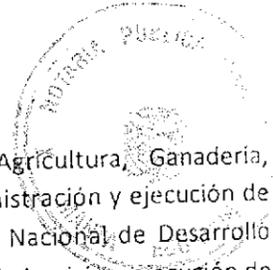
SUBSECRETARIO DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA  
ACUICULTURA Y PESCA  
EL FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
LO CERTIFICO

SECRETARIO GENERAL MAGAP

FECHA: 13 JUL 2012

*Diego Pazmiño V.*



Nacional de Desarrollo Agrario y transfirió al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca las competencias, atribuciones, funciones, administración y ejecución de políticas agrarias, patrimonio, derechos y obligaciones del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario; creando la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria para el ejercicio y ejecución de las atribuciones transferidas y distribuidas, todo de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 147 numerales 5 y 6 de la Constitución de la República, 5 y 17 de la Ley de Modernización del Estado; y 11 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

- Que de conformidad con el invocado Decreto Ejecutivo No. 373, las competencias, atribuciones y funciones establecidas en la Ley de Desarrollo Agrario fueron distribuidas mediante transferencia al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura, Pesca, a través de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, dejando sin efecto en dicha ley toda disposición relativa a la persona jurídica, estructura, organización y asignación de competencias, atribuciones y funciones, al tiempo que creó un nuevo órgano administrativo, diferente de la Dirección Ejecutiva del INDA, para que ejerza y ejecute las atribuciones transferidas;
- Que el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, mediante Acuerdo Ministerial No. 762 de 29 de diciembre de 2010, efectivamente delegó a "las direcciones distritales y delegaciones provinciales de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, para que asuman la jurisdicción y competencia y por tanto el trámite y resolución de los procedimientos de legalización de tierras rurales y litigiosos administrativos de tierras rurales, según las competencias establecidas en la legislación agraria, presentados antes y durante la vigencia del Decreto Ejecutivo No. 373 y después de la extinción del INDA"; lo que ha creado confusión y puesto en duda la seguridad jurídica de los adjudicatarios de tierras y la consistencia de las actuaciones de los Directores Técnicos en los Distritos;
- Que el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en cumplimiento del mandato presidencial contenido en el Decreto Ejecutivo 373 ya invocado, incorporó en la estructura administrativa de esta Cartera de Estado a la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, radicando en ella la jurisdicción y competencia que le correspondía a la Dirección Ejecutiva del INDA, abundando en una delegación ineficaz y omitiendo determinar las competencias de las Direcciones Distritales, entendiéndose tácitamente que se mantenían con las mismas atribuciones establecidas en la Ley de Desarrollo Agrario, Arts. 44 y 53, bajo la dependencia y tutela de esta Cartera de Estado;
- Que el Subsecretario de Tierras y Reforma Agraria mediante Resolución Administrativa No. 04 de 4 de abril de 2011, a partir de la delegación realizada por el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca en Acuerdo Ministerial No. 762 ya invocado, dispuso normas de procedimiento a fin de complementar las facultades delegadas y perfeccionar la desconcentración de la facultad para dictar providencias de adjudicación de tierras baldías a los Directores Distritales;
- Que la Coordinadora General de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, mediante memorando No. MAGAP-CGAJ-2012-001-M de 13 de julio de 2012, remite para conocimiento

3.

ESTAS 9 FOLIOS ESTÁN  
RUBRICADAS POR MÍ  
Ab. Elsy Cedeño Menéndez

EL DÍAY FE: QUE BANDO CUMPLIMIENTO A LA ORDENADO POR EL  
SEÑOR ABOGADO EDUARDO FRANCISCO CARRIEL, DIRECTOR DEL  
DISTRITO OCCIDENTAL DE LA SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y  
REFORMA AGROARIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA, PROTOCOLIZO EN EL  
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA NOTARIA CUARTA  
DEL CANTON MANTA LA PROVIDENCIA DE ADJUDICACION, SIGNADA  
CON EL NUMERO 1112M12201, REVERENTE A UN CUERPO DE  
TERMINO UBICADO EN EL SECTOR "EL AROMO" DE LA  
PARROQUIA MANTA, JURIDICCION DEL CANTON MANTA,  
PROVINCIA DE MANABI, OTORGADA A FAVOR DE LOS CONYUGES:  
SEÑOR MODESTO WILLIAN PICO LUCAS Y LA SEÑORA ELBA  
MARISOLA PICO DELGADO.- Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE  
SEGUNDO TESTIMONIO, EN NUMERO DE NUEVE FOJAS UTILES,  
ANVERSO Y REVERSO, FIRMADO Y SELLADO A LOS DIESEIS  
DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.- ABOGADA  
ELSY CEDEÑO MENENDEZ, NOTARIA PÚBLICA CUARTA  
EMBARCADA DEL CANTÓN MANTA-4/

*Elsy Cedeño Menéndez*  
Abogada

1941  
1942  
1943  
1944  
1945  
1946  
1947  
1948  
1949  
1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960  
1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025